

Cuarto. Designar como suplentes, según centro directivo y por orden de prelación, a:

Suplentes Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI/PASAPORTE
1. YÉPEZ MUÑOZ, FRANCISCO	28766178D
2. PINEDA GONZÁLEZ, M ^a VICTORIA	30226790Y
3. PISTONE, ANDREA	918974X
4. RUIZ GUILLERMO, ÁNGELA	75772993E
5. SALAS MENA, MARINA	74934766F
6. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, MARTA	53343390L
7. CÁMARA ALCAIDE, VICTORIA MARÍA	45740377R
8. MACEDO DE LIMA ALVES MARQUES, PAULA	X08557836L
9. REDONDO ANDRADE, BELÉN	07016322B
10. VILLA FOMBUENA, MARÍA	28791176Y

Suplentes para la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI/PASAPORTE
1. SALAS MENA, MARINA	74934766F
2. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, MARTA	53343390L
3. MACEDO DE LIMA ALVES MARQUES, PAULA	X08557836L
4. VILLA FOMBUENA, MARÍA	28791176Y

Quinto. Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en el artículo 16 de la Orden de 24 de abril de 2008 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

- La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 24 de abril de 2008
- La renuncia, en su caso, a otras becas.
- Documentación acreditativa de la Declaración responsable del Anexo 2, relativa a que el/la adjudicatario/a posee la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía o ser ciudadano español o descendiente de ciudadano español y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificar a las personas beneficiarias la presente Orden conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de acuerdo con la disposición transitoria primera, apartado 1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de

la publicación o al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el primer trimestre de 2010.

La Consejería de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Procuradores durante el primer trimestre de 2010, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo que dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y han sido objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, y la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el primer trimestre de 2010, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B:

Colegio de Procuradores de Almería: 56.621,00 €.
Colegio de Procuradores de Antequera: 5.917,00 €.
Colegio de Procuradores de Cádiz: 82.038,00 €.

Colegio de Procuradores de Córdoba: 85.962,00 €.
 Colegio de Procuradores de Granada: 110.940,00 €.
 Colegio de Procuradores de Huelva: 48.354,00 €.
 Colegio de Procuradores de Jaén: 94.076,00 €.
 Colegio de Procuradores de Jerez de la Fra.: 77.763,00 €.
 Colegio de Procuradores de Málaga: 230.414,00 €.
 Colegio de Procuradores de Sevilla: 192.154,00 €.
 Total a abonar: 984.239,00 €.

Segundo. Visto lo anterior, la compensación total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 984.239,00 €.

Tercero. El importe de la compensación económica correspondiente al primer trimestre de 2010 deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, a través de los Colegios que lo integran, al abono de los servicios de representación jurídica prestados por los procuradores en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2010 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Granada, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

La Diputación de Granada ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de dicha entidad local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para su cobertura por concurso de méritos, dado que es el sistema normal de provisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por

el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación de Granada, estableciendo su cobertura por concurso de méritos entre habilitados de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes a su actual clasificación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benitez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 400/2010, de 2 de noviembre, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de titularidad municipal, sita en el Llano de la Cruz o Fuensanta, del término municipal de Tijola (Almería), con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Tijola (Almería), se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 5.718 m², sita en el Llano de la Cruz o Fuensanta, de dicho municipio, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación, se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de noviembre de 2010,